

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

01

Nº 004

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO **[P. E. P.- NOTA Nº]** 13/01 Adjuntando Decreto Nº 23/2001
que ratifica Acta Complementaria N° 4.715 firmada con el
Centro Austral de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

AS. 004/01

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el N° 4715, referente a manejo de bosques e impacto sobre la biodiversidad, celebrada el día 30 de agosto de 2000 entre la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento de la Provincia y el Centro Austral de Investigaciones Científicas (C.A.D.I.C.); ratificada mediante Decreto provincial N° 023/01.

Técnicas

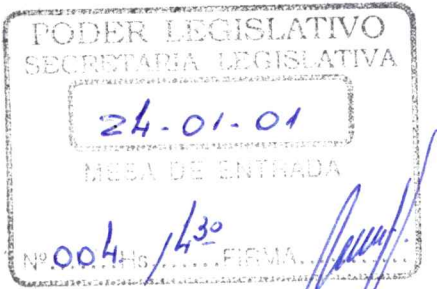
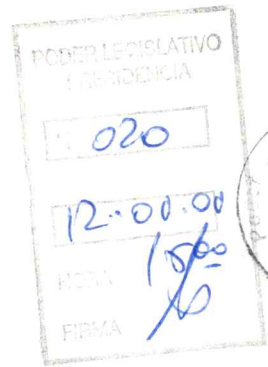
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado

AS
B/3.01



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 13
GOB.

USHUAIA, 12 ENE. 2001

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

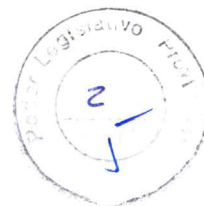
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 23/2001, por el cual se ratifica en sus seis (6) cláusulas el Acta Complementaria registrada bajo el N° 4715 firmada con el Centro Austral de Investigaciones Científicas y Técnicas, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-



023

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 ENE. 2001

VISTO el Expediente N° 5367/00 por el cual se tramita el Acta Complementaria suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Austral de Investigaciones Científicas y Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue suscripta el día 30 de Agosto del 2000, en el marco del Convenio N° 2730 de Cooperación entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Austral de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Que el Acta Complementaria indicada anteriormente ha sido registrada bajo el N° 4715, tornándose procedente su ratificación.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial corresponde sea remitida a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE en sus seis (6) cláusulas el Acta Complementaria



///...2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../1/2

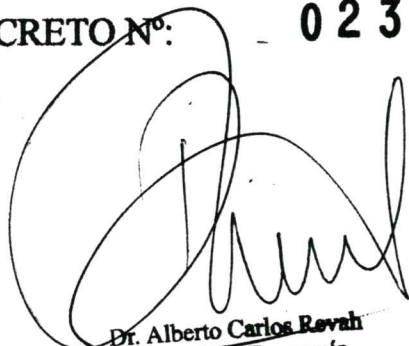
suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro Austral de Investigaciones Científicas y Técnicas, el día 30 de Agosto del 2000 y registrada bajo el N° 4715 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- REMÍTASE a la Legislatura Provincial a los fines de lo previsto en los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

DECRETO N°: 023




Dr. Alberto Carlos Rovati
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur





**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL CONSEJO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo y Planeamiento, C.P.N. Roque LAPADULA ad referendum del Señor Gobernador por una parte, en adelante la SECRETARIA y el Centro Austral de Investigaciones Científicas, representada en este acto por el Señor Director del Centro Austral de Investigaciones Científicas, Doctor Eduardo OLIVERO, por otra parte, en adelante CADIC, convienen en celebrar el presente Acta Complementaria en el marco del Convenio de Cooperación entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, suscripto en la Ciudad de Ushuaia a los 17 días del mes de febrero de 1997, registrado bajo el N° 2730, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acta Complementaria se desarrolla conforme a los siguientes objetivos: a) Elaborar y desarrollar proyectos de investigación vinculados a la biometría, ecología y manejo de bosques y su impacto sobre la biodiversidad; b) Asesorar en la elaboración de normativa referente al manejo de los bosques y la conservación de la biodiversidad; c) Participar en actividades de educación y difusión, así como propiciar la capacitación y entrenamiento de recursos humanos en materia de manejo de bosques e impacto sobre la biodiversidad; y d) Realizar evaluaciones o recomendaciones referentes a cuestiones técnicas en proyectos forestales, planes de manejo o estudios de impacto ambiental referidos al manejo y conservación de bosques productivos de Tierra del Fuego y sus ambientes asociados.-----

SEGUNDA: El grupo de Recursos Forestales del Laboratorio de Propagación y Producción Vegetal del Area de Biología Terrestre del Centro Austral de Investigaciones Científicas, y la Dirección de Bosques y Ambientes Naturales de la Subsecretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano serán las unidades ejecutoras de las tareas necesarias para el logro de los objetivos establecidos mediante la cláusula primera del presente.-----




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



TERCERA: A fin de desarrollar las actividades necesarias para el logro de los objetivos arriba mencionados el Centro Austral de Investigaciones Científicas aportará en la medida de sus posibilidades y conforme a sus reglamentaciones internas, el uso de sus instalaciones, laboratorios, equipamiento y las capacidades del personal del grupo de Recursos Forestales del Laboratorio de Propagación y Producción Vegetal del Area de Biología Terrestre. Por su parte, la Subsecretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano dispondrá para el personal afectado por las unidades ejecutaras de la presente, vehículos, equipamiento, elementos necesarios y viáticos en caso de que los agentes deban desplazarse de su lugar habitual de tareas según el régimen de la Administración Pública Provincial, en la medida de sus posibilidades logísticas y presupuestarias y de acuerdo a sus reglamentaciones internas. —

CUARTA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para las que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

QUINTA: Los demás aspectos vinculados a la aplicación del presente, se ajustarán a lo dispuesto mediante el Convenio de Cooperación que le da marco.-----


SEXTA: La vigencia del presente Acta Complementaria será la del Convenio de Cooperación que le da marco, incluyendo la prórroga automática prevista para el mismo.-----

-----En prueba de conformidad, en la Ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil, se firman (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. EDUARDO B. OLIVERO
Director
CADIC


Dr. Roque Guillermo Lapadula
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

